

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 069-2020-R.- CALLAO, 04 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 1276-2019-R del 16 de diciembre de 2019, resuelve el en numeral 1 *“OTORGAR, con eficacia anticipada subvención por el monto de S/. 900.00 (novecientos con 00/100 soles), a favor del estudiante EDUARDO NELSON CHÁVEZ GALLEGOS con Código N° 1523220369, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para sufragar parcialmente los gastos al IX ROBOTICA UNAC 2019, a desarrollarse en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, los días 18 y 19 de noviembre de 2019”*; asimismo, en el numeral 3 resuelve *“DEMANDAR, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de un informe académico; así como copia de la constancia de notas del curso respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2019, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes”*;

Que, con Resolución N° 1304-2019-R del 26 de diciembre de 2019, resuelve rectificar, el resolutive 1 de la Resolución N° 1276-2019-R del 16 de diciembre de 2019, solo en el extremo referido a la precisión del fin de la subvención otorgada al estudiante de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; así como rectificar el numeral 3 de la mencionada Resolución sobre la presentación de la constancia de notas el cual debe excluirse, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;

Que, conforme se aprecia en la Resolución N° 1304-2019-R, existen error material involuntario al indicar la Facultad del estudiante EDUARDO NELSON CHÁVEZ GALLEGOS beneficiado con la subvención otorgada, donde figura como “Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos” debiéndose consignar como “Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica”, tal como se indica en la Resolución N° 1276-2019-R;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1 de la Resolución N° 1304-2019-R del 26 de diciembre de 2019, solo en el extremo referido a la Facultad del estudiante beneficiario, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **RECTIFICAR**, el resolutivo 1 de la Resolución N° 1276-2019-R del 16 de diciembre de 2019, solo en el extremo referido a la precisión del fin de la subvención otorgada al estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; así como rectificar el numeral 3 de la mencionada Resolución sobre la presentación de la constancia de notas el cual debe excluirse, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle: (Sic.)”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Trámite Documentario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OPP, DIGA, OCI, ORAA, UTD,
cc. ORRHH, UR, UE, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado.